



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Ica, 28 AGO. 2009

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 220 -2009-ANA-ALA ICA.

VISTO:

Los actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficiales e Inscripción en Registro de Regantes de la Administración Local de Agua Ica; Predio signado con U.C. 40338, perteneciente a la Comisión del Cauce Quilloay, del Distrito de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso de Registro N° 1624-2009-ANA ALA ICA de fecha 15 de Junio del 2009, don Hilario Elías Ormeño Flores, se apersona a la instancia solicitando la Inscripción en el Registro de Regantes bajo el régimen de permiso respecto al predio signado con U.C. N° 40338; adjuntando a ello copia del D.N.I. del recurrente, Escritura Pública de Compra Venta de fecha 19 de Abril del 2006; entre otros;

Que, con fecha 30 de junio del presente año, personal técnico realizó una Inspección ocular a fin de verificar el predio, cuyos datos se encuentran plasmados en el Acta que corre en fojas 17 de los actuados; a merito del cual se emite el Informe Técnico N° 300-2009-ANA ALA ICA/CPV de fecha 03 de Agosto del 2009; del que se consigna que el predio denominado "Malena" signado con U.C. N° 40338, cuenta con un área de terreno y bajo riego de 0.0844 ha., el mismo que hace uso de las aguas superficiales a través del lateral de riego de segundo denominado "Hostia", naciente del Canal de Derivación Quilloay; asimismo menciona que el predio corresponde al bloque de riego PICA38-B08, concluyendo por último, por el otorgamiento del uso de las aguas superficiales bajo la modalidad de permiso, para la totalidad del predio; recomendando se expida la resolución administrativa correspondiente a favor de don Hilario Elías Ormeño Flores y esposa;

Que, revisados los antecedentes obrantes en esta Dependencia, se desprende que el predio denominado "Malena" se ubica en el Sector de Longar del Distrito de San Juan Bautista, de la Provincia y Departamento de Ica, cuyo predio ha sido adquirido por don Hilario Elías Ormeño Flores y esposa doña Paulita Alejandrina Quijaite de Ormeño, mediante Compra Venta otorgada por don Pedro German Donayre Vergara y esposa, conforme se desprende de la Escritura Pública de fecha 19 de Abril del 2006; instrumental que corre a fojas 06 a 07 de los presente actuados; por lo que, deviene en procedente otorgar el permiso de uso de aguas superficiales, a favor de los recurrentes, para el predio identificado con U.C. N° 40338, el cual tiene un área bajo riego de 0.0844 ha y un volumen de agua hasta 203 m³ respectivamente;

Que, por acuerdo efectuado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica y la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana - Santiago de Chocorvos, de fecha 02 de Junio del presente año, se acordó que los permisos se otorgaran por el periodo de tres años consecutivos, con carácter de renovable; debiéndose expedir el presente permiso para el año 2009 al 2012;

Que, mediante Oficio N° 223-2009-JUDRI con fecha de recepción 20 de julio del año en curso, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, hace llegar el Informe N° 32 -2009-JO-JUDRI. por el cual emite opinión favorable a la solicitud presentada por el recurrente;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la nación. No hay propiedad privada sobre el agua";



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 220 -2009-ANA-ALA ICA.

Que, el Art. 34° del citado dispositivo legal establece que "El uso del recurso hídrico se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrogeológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional", asimismo el Art. 42° señala que "El uso productivo del agua consiste en la utilización de la misma en procesos de producción o previos a los mismos. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional";

Que, el Art. 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el Art. 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua"; dispositivo concordado con el Art. 61° del citado cuerpo legal;

Estando a lo expuesto y con la opinión y visación del área legal, y a las facultades conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Art.186 numeral 186.1 de la Ley del Procedimiento General N° 27444 y al Art.37 del Decreto Supremo N° 039-2008-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;



SE RESUELVE :

PRIMERO : Otorgar, a don Hilario Elías Ormeño Flores y esposa doña Paulita Alejandrina Quijaite de Ormeño, Permiso de Uso de las Aguas Superficiales con fines Productivo - Agrícola, para el predio denominado "Malena" signado con U.C. N° 40338, el cual tiene un área bajo riego de 0.0844 ha y un volumen de agua hasta 203m³ anuales; predio ubicado en el Distrito de San Juan Bautista, de la Provincia y Departamento de Ica; cuya fuente de agua es proveniente del río Ica y del sistema de Choclococha ubicado en la cuenta integrada del río Ica; por un periodo de tres campañas (2009-2012); asimismo su dotación de agua se otorgará a través del lateral de riego de segundo orden denominado "Hostia" de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

Table with 6 columns: U.C. Actual, Usuario, Área Total ha., Área Bajo de Riego ha., Modulo de riego m3/ha., Volumen asignado m³ Hasta. Row 1: 40338, Hilario Elías Ormeño Flores y Paulita Alejandrina Quijaite de Ormeño, 0.0844, 0.0844, 3007.69, 203.

SEGUNDO: Los recurrentes quedan obligado a cumplir con lo regulado por la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338.

TERCERO: Inscribir el Permiso otorgado mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua.

CUARTO : Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CC. Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica



AUTORIZACIÓN DEL AGUA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA
Ing. C.I.P. Leonel Pínto Pimentel ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Calle Lambayeque N° 109

Teléfono 211138

Handwritten date: 02/09/09 fax 211138

Señor: HILARIO ELIAS ORMEÑO FLORES y ESPOSA

Dirección: CAS. LONGAR S/N SAN JUAN BAPTISTA ICA

Se notifica a Usted, para los fines de Ley N° 27444, el día 28 del Mes AGOSTO año 2009

Handwritten number: 21504074

Handwritten signature: Hilario Elías Ormeño Flores